



ORD.: 1827

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 11.1 MAYO 2012.

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.  
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A : INSTITUTO TELEFONICA CHILE S.A.  
RUT: 96.811.570-7  
Av. Providencia N°111, Piso 3, Comuna de Providencia, Santiago.**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Franquicia Tributaria año 2012, se adjunta Resolución Exenta N°3923, de 11 de Mayo de 2012, la cual aplica sanción..

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente a través del Formulario N°47 de la Tesorería General de la Republica, el cual podrá efectuarse en las tesorerías Regionales y/o provinciales del país, o en cualquier de las instituciones recaudadoras autorizadas, dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

  
**RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

  
**RZZ/rnc**  
CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BÍO BÍO.**

**REF.:** Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, **"Instituto Telefónica Chile S.A."**, R.U.T. 96.811.570-7, en el marco de la fiscalización a la franquicia tributaria, regulada por la Ley 19.518 y su Reglamento General.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3923 /**

**CONCEPCIÓN, 11 de Mayo de 2012.-**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, con fecha 27 de enero de 2012, se fiscaliza curso en ejecución denominado, "Inducción En Productos, Servicios, Políticas, Procedimientos Y Sistemas Corporativos De Atención De Clientes En Telefónica", código Sence 1237870070, ejecutado entre el 23 de enero al 03 de febrero de 2012, en calle Anibal Pinto, N° 887, comuna de Concepción, impartido por el Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto Telefónica Chile S.A"., RUT 96.811.570-7, entidad representada legalmente por doña Arelis Díaz Cárcamo, C.I. N° 23.483.882-2, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, piso tercero, comuna de Providencia, región Metropolitana.

2.-Que, como hecho irregular se constata que el registro de contenidos no se encuentra al día.

3.-Que, mediante Citación del 31 de enero de 2012, se formula cargos al Organismo Técnico de Capacitación, individualizado.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, en comento, presenta escrito de descargos, el 06 de febrero de 2012, siendo suscrito por una de sus representante legales, doña Maria Silva Parejas, quien sustancialmente expone lo siguiente:

*"(...) en relación al llenado de la materia en el libro de clases, podemos señalar que Oscar Varela recibió la inducción donde se enseñan los procedimientos y en especial el llenado del libro de clases, tomaremos las acciones correspondiente para que esta situación no vuelva a suceder (...)"*

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en comento, no han temido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular constatado y acreditado durante el proceso de fiscalización, toda vez que no se han presentado a este Servicio Nacional, elementos probatorios que eximan de su responsabilidad al Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto Telefónica Chile S.A.", respecto al hecho irregular mencionado en el considerando segundo (2).

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional N° 256 de fecha 27 de enero de 2012, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

7.-Que, en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la reprochable conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación, registra en el sistema una multa cursada durante el año 2009.

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos N° 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término, artículos; 67, 75 N° 5, 77, 78, 79,80 y demás pertinentes del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, lo consignado en el artículo N° 41 de la Ley N°19.880.

**RESUELVO:**

1.-Aplicar, multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "**Instituto Telefónica Chile S.A.**", R.U.T 96.811.570-7, por el hecho constitutivo de irregularidad, mencionado en el considerando segundo, habida consideración del agravante existente:

- Multa equivalente a **04 UTM**, por conducta sancionada en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S.N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo N° 75, numeral quinto (5), específicamente por "*no llevar al día el registro de materias o de asistencia*".

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N° 98, ya individualizado.

3.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RODOLFO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

RZZ/VRDIC/CPZ/RNC/CCC

Distribución

- Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto Telefónica Chile".
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.